



ALCALDÍA DE BARICHARA

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 132-2026

CONTRATANTE:	ALCALDIA MUNICIPAL DE BARICHARA- SANTANDER
CONTRATISTA:	INDUSTRIA DE MINERALES NACIONALES S.A.S representada legalmente por EFRAIN GARCIA VILLAMIZAR, identificado CON C.C. No. 5.467.738 de Ocaña
OBJETO:	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BARICHARA – SANTANDER
PLAZO:	El plazo para la ejecución del contrato CUATRO (04) MESES Y/O HASTA QUE SE AGOTE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
VALOR:	TRESCIENTOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$302.800.000,00) M/CTE

Entre los suscritos: **MILTON EDILSON CHAPARRO JIMENEZ**, mayor y vecino de Barichara, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.076.934 expedida en San Gil, Santander, Alcalde Municipal, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Barichara Santander y de acuerdo a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, actuando en nombre y representación del Municipio de Barichara con Nit: 890.210.932.-1 y quién se denominará EL CONTRATANTE; y por la otra, **INDUSTRIA DE MINERALES NACIONALES S.A.S representada legalmente por EFRAIN GARCIA VILLAMIZAR, identificado CON C.C. No. 5.467.738 de Ocaña**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, y quien afirma bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad; prohibición o conflicto de intereses para contratar con EL MUNICIPIO, hemos acordado celebrar el presente contrato de suministro, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que el MUNICIPIO DE BARICHARA, adelantó proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA SASI-002-2026** cuyo objeto es “**SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BARICHARA – SANTANDER**” con presupuesto oficial de **TRESCIENTOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$302.800.000,00) M/CTE**, según el certificado de disponibilidad presupuestal No. 26-00231, del 24 de Marzo de 2026, expedido por el Secretario de Hacienda y del Tesoro del municipio de Barichara.
- II. Que en desarrollo de los postulados descritos en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y decreto 1082 del 2015, el municipio de Barichara – Santander, efectuó las publicaciones en el SECOP II, conforme el citado decreto.
- III. Que la administración municipal mediante la resolución No. 253-2026 del día veintiuno (21) de abril de 2026 ordenó la apertura del proceso de selección abreviada por subasta inversa No. SASI-002-2026.
- IV. Que el municipio de Barichara recibió una (01) propuesta, verificadas por el comité evaluador quien determinó que el oferente se encontraba habilitado y presentó mejor valor, dado que cumplió con todos los requisitos de orden técnico, jurídico, financiero y organizacional.
- V. Que el alcalde municipal acatando las recomendaciones del comité evaluador mediante resolución 316 del 14 de mayo de 2026, adjudico el contrato de suministro al único oferente





ALCALDÍA DE
BARICHARA

INDUSTRIA DE MINERALES NACIONALES S.A.S representada legalmente por EFRAIN GARCIA VILLAMIZAR, identificado CON C.C. No. 5.467.738 de Ocaña.

VI. Que el CONTRATISTA declara no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que trata el art. 8 de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevivir alguna, actuará conforme lo prevé el art. 9 de la ley 80 de 1993.

VII. Que existe disponibilidad presupuesta para asumir este compromiso con cargo al actual presupuesto general de rentas y gastos; por lo anterior, las partes celebran el presente contrato de suministro el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones: Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio:

DEFINICIONES		
ANTICIPO	No aplica	
CONTRATO	Suministro	
ENTIDAD	ESTATAL CONTRATANTE	Municipio de Barichara
CONTRATISTA	INDUSTRIA DE MINERALES NACIONALES S.A.S representada legalmente por EFRAIN GARCIA VILLAMIZAR, identificado CON C.C. No. 5.467.738 de Ocaña	

Cláusula 2 - Objeto del Contrato: El objeto del presente contrato es **SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BARICHARA – SANTANDER**. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, así como el anexo 1, alcance y obligaciones del Contrato.

Cláusula 3 - Actividades específicas del Contrato: Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes:

ITME	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1,00	Triturado	M3	1,00	\$ 72.000,00	\$ 72.000,00
2,00	Arena	M3	1,00	\$ 72.000,00	\$ 72.000,00
3,00	Cemento 50 kg	BULTO	1,00	\$ 38.350,00	\$ 38.350,00
4,00	Acero corrugado 3/8" longitud 6 mts	UNIDAD	1,00	\$ 16.000,00	\$ 16.000,00
5,00	Acero corrugado 1/2" longitud 6 mts	UNIDAD	1,00	\$ 27.000,00	\$ 27.000,00
6,00	Piedra Labor	M2	1,00	\$ 68.000,00	\$ 68.000,00
7,00	Base	M3	1,00	\$ 68.000,00	\$ 68.000,00
8,00	Sub-base	M3	1,00	\$ 68.000,00	\$ 68.000,00





ALCALDÍA DE BARICHARA

9,00	Tubería concreta de 36"	UNIDAD	1,00	\$ 295.000,00	\$295.000,00
10,00	Tubería concreta de 24"	UNIDAD	1,00	\$ 252.000,00	\$252.000,00
PRECIO TRANSPORTE DISTANCIA MAXIMA 25 KM					
ITME	DESCRIPCION	UNIDAD	VOL. o PESO	DISTANCIA	VALOR UNITARIO
1,00	Transporte de Volqueta	M3-KM	1,00	1,00	\$ 3.800,00

- El material, debe ser de alta calidad, libre de defectos e imperfecciones, adecuados para el uso a las condiciones de operación a que estarán sometidos.
- Deben soportar las variaciones de temperatura, las condiciones atmosféricas y los esfuerzos originados por las condiciones de trabajo, sin que se presente distorsión o deterioro indebido en cualquier componente.
- Garantizar la continua disponibilidad del material según las necesidades y solicitudes hechas por el Municipio.
- Deberá tenerse en cuenta la ficha técnica de los elementos, que hace parte integral del proceso.

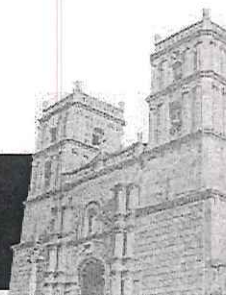
Cláusula 4 - Valor del contrato y forma de pago: Mediante actas parciales de acuerdo a las cantidades suministradas de materiales por el valor unitario pactado en el periodo a facturar, previa constancia o acta de recibo a satisfacción de las misma expedida por el supervisor, informe del contratista y supervisor designado por el municipio, pago de seguridad social del periodo respectivo y factura o cuenta de cobro. El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la radicación de la cuenta o factura en la secretaría de Hacienda y del tesoro municipal de Barichara -Santander.

No obstante, lo anterior, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC.

Los pagos serán cancelados por medio de la Secretaría De Hacienda y tesoro del municipal de Barichara -Santander, en pesos colombianos a través de cheque o transacción en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

En caso que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, este deberá presentar el NIT, a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación según aprobación de la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

Parágrafo Primero. Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.





ALCALDÍA DE BARICHARA

Parágrafo segundo. Sujeción del pago a las apropiaciones presupuestales. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

Parágrafo tercero. Deducciones- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda Municipal, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

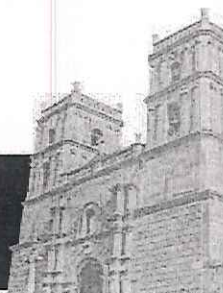
Cláusula 5 - Declaraciones del contratista: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso 5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Barichara respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 5.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución del suministro, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato. 5.8. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses. 5.9. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.10. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 6 – Plazo: El plazo para la ejecución del contrato que se genere de la presente convocatoria, es **CUATRO (04) MESES Y/O HASTA QUE SE AGOTE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, términos que correrán a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Los bienes o servicios objeto del presente contrato de suministro se entregarán al Municipio de Barichara, Santander según lo solicitado por los supervisores.

Cláusula 7 - Derechos del Contratista: 7.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato.

Cláusula 8 - Obligaciones particulares del Contratista: Además de las establecidas en el art. 5 de la Ley 80 de 1993 y las establecidas en el alcance del objeto contractual, serán las siguientes:

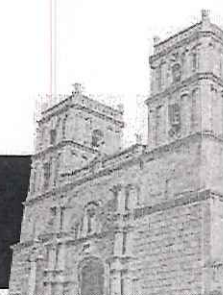
- 1) Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones.
- 2) Colaborar con EL MUNICIPIO DE BARICHARA en cualquier requerimiento que el haga.





ALCALDÍA DE BARICHARA

- 3) Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada al MUNICIPIO DE BARICHARA - SANTANDER.
- 4) Dar a conocer al MUNICIPIO DE BARICHARA - SANTANDER cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
- 5) Comunicarle al MUNICIPIO DE BARICHARA - SANTANDER cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
- 6) Elaborar, suscribir y presentar al MUNICIPIO DE BARICHARA - SANTANDER las respectivas Actas de Pago. Estas Actas deben estar aprobadas por el supervisor del Contrato, según corresponda.
- 7) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando y entregando la labor contratada, de acuerdo con los criterios de calidad exigibles y las especificaciones técnicas que hacen parte del pliego de condiciones, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido.
- 8) Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 – adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de Compensación Familiar, para el personal de la oficina, como de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del objeto contractual, este último cuando corresponda.
- 9) Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
- 10) Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- 11) Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
- 12) Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el pliego y sus anexos.
- 13) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
- 14) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- 15) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- 16) El contratista deberá demostrar dentro de la ejecución del contrato que el material pétreo que llegue a suministrar a la Entidad proviene de una fuente legal que cuente con los permisos para el desarrollo de la actividad”.
- 17) Las demás que por Ley o contrato le correspondan.





ALCALDÍA DE BARICHARA

Cláusula 9 – Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante: 9.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante considere incluirlas. 9.3. Hacer requerimientos cuando considere necesario con el fin de velar por la vigilancia y control del contrato para su cabal cumplimiento.

Cláusula 10 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante: 10.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 10.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 10.4. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes o servicios objeto de suministro, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso. 10.5. Permitir la visita del Contratista a sus instalaciones cuando el objeto del contrato de suministro así lo requiera. 10.6. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los pliegos de condiciones de la Contratación Pública. 10.7. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley. 10.8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 10.9. Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud pensión ARP, y parafiscales (cuando a ello haya lugar).

Cláusula 11 – Responsabilidad: INDUSTRIA DE MINERALES NACIONALES S.A.S representada legalmente por EFRAIN GARCIA VILLAMIZAR, identificado CON C.C. No. 5.467.738 de Ocaña responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. INDUSTRIA DE MINERALES NACIONALES S.A.S representada legalmente por EFRAIN GARCIA VILLAMIZAR, identificado CON C.C. No. 5.467.738 de Ocaña será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de Barichara en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 12 – Confidencialidad: En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 13 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato: El Municipio de Barichara puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 14 - Caducidad: El Municipio de Barichara, estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley, y hacer efectiva la cláusula penal de acuerdo lo establecido en el art. 19 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 15 – Multas: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, El Municipio de Barichara puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas sucesivas del UNO (1) por MIL (1000) del VALOR TOAL DEL CONTRATO, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente





ALCALDÍA DE BARICHARA

la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, ELCONTRATANTE requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes. Si la explicación fuere infundada o no fuere satisfactoria, ELCONTRATANTE impondrá la sanción, la cual se hará efectiva mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que EL CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA, haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. Las multas y demás sanciones serán publicadas en el SECOP de conformidad con lo dispuesto en el decreto 19 de 2012 PARAGRAFO. - La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.

Cláusula 16 - Cláusula Penal: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **INDUSTRIA DE MINERALES NACIONALES S.A.S representada legalmente por EFRAIN GARCIA VILLAMIZAR, identificado CON C.C. No. 5.467.738 de Ocaña** debe pagar al Municipio de Barichara, a título de indemnización pecuniaria, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, incluidos los reajustes de precios previo agotamiento del procedimiento garantista descrito en la cláusula precedente. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que El municipio de Barichara adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 17 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo: El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.
CALIDAD DEL SERVICIO	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA SERÁ IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato. El Contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del Municipio de Barichara - Santander.

Cláusula 18 - Independencia del Contratista: El Contratista es una entidad independiente del Municipio de Barichara - Santander, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **INDUSTRIA DE MINERALES NACIONALES S.A.S representada legalmente por EFRAIN GARCIA VILLAMIZAR, identificado CON C.C. No. 5.467.738 de Ocaña** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de





ALCALDÍA DE BARICHARA

Barichara - Santander, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 19 – Cesión y Subcontratos: El presente contrato se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA, por lo tanto, este no podrá cederlo ni subcontratarlo parcial o totalmente sin la autorización previa, expresa y por escrito del Municipio de Barichara, mediando concepto del supervisor. Los subcontratos autorizados serán de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA.

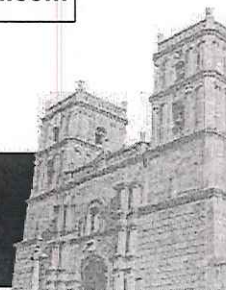
Cláusula 20 - Indemnidad El Contratista: Se obliga a indemnizar al Municipio de Barichara con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 21 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 22 - Solución de Controversias: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación que sea designado por la entidad contratante, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

Cláusula 23 – Notificaciones: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Barichara, Santander	Contratista
Nombre: Milton Edilson Chaparro Jiménez	Nombre: INDUSTRIA DE MINERALES NACIONALES S.A.S representada legalmente por EFRAIN GARCIA VILLAMIZAR, identificado CON C.C. No. 5.467.738 de Ocaña
Cargo: Alcalde Municipal	Cargo: Contratista
Dirección: Calle 5 No. 6-39	Dirección: Barichara
Teléfono: 607 726 7052	Teléfono: 3125615949
Correo electrónico: alcaldia@barichara-santander.gov.co	Correo electrónico: induminasas@hotmail.com





ALCALDÍA DE BARICHARA

Cláusula 24 - Supervisión: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la Secretaría de Infraestructura y obras públicas cada uno en lo que corresponde a su competencia.

Cláusula 25- Documentos: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 25.1. Los estudios y documentos previos 25.2. Pliego de condiciones. 25.3. La oferta presentada por el Contratista. 25.4. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. 25.5. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 25.6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 25.7. y todos los demás documentos que hicieron parte del proceso contractual.

Cláusula 26 - Perfeccionamiento y ejecución: De conformidad con las reglas aplicables a la contratación electrónica, el presente contrato se entiende perfeccionado con la aprobación y aceptación de las partes en la plataforma SECOP II, tomándose dicha actuación como la fecha oficial del mismo. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal (RP) y la aprobación de las garantías fijadas en la Cláusula 17.

Cláusula 27 - Lugar de ejecución y domicilio contractual: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Barichara - Santander y el domicilio contractual el municipio de Barichara.

VO.BO: Y APROBÓ EMCOPROSAN -AMDV
ASESORA JURIDICO

